



DISPOSICION N° 09-2021-MP-DFT-FPCEDCF-2DF

Tacna, veintinueve de abril
de dos mil veintiuno.-

VISTOS:

Las diligencias preliminares contenidas en la investigación Fiscal, seguida contra KILBER GARCIA DEL AGUILA y otros, por delito de COLUSIÓN, en agravio del Gobierno Regional de Tacna; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. EL MINISTERIO PÚBLICO

En el proceso penal actual el Ministerio Público tiene una decisiva intervención, pues es el Órgano Constitucional autónomo al que el Poder Constituyente le ha otorgado de conformidad con el artículo 159 de la Norma Fundamental, la titularidad del ejercicio de la acción penal, la defensa de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el derecho; y representar en estos procesos a la sociedad. Como lógica consecuencia de este rol trascendental, a los Fiscales que lo integran conforme al Artículo 14 de su Ley Orgánica y Artículo IV del Título Preliminar del Código Procesal Penal les corresponde aportar la carga de la prueba, actuando con objetividad, indagando los hechos constitutivos de delito, los que determinen y acrediten la responsabilidad o inocencia del imputado. En sus funciones requiriente y postulatoria, pone en marcha el proceso penal; y en este caso concreto en base a la facultad constitucional antes mencionada.

SEGUNDO. LOS HECHOS OBJETO DE INVESTIGACIÓN

1. Mediante Licitación Pública N°01-2015-GOB.REG.TACNA, convocada, para la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución del PIP "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, Distrito de Tacna, Provincia de Tacna, Región Tacna", se adjudicó la buena pro a Consorcio SALUD TACNA, integrado por las empresas ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS SA- SUCURSAL PERÚ, representada por Alvaro Huidobro Bustamante (55%); RIVA SA., INMOBILIARA INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA Y AGROPECUARIA SUCURSAL DEL PERÚ (1%), representada por Francisco Javier Ávila; NESO CONSTRUCTORA SAC.(10%), representada por Laura Eugenia Torres Calderón; MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS GENERALES SAC (30%), representada por Martín Felipe Velayos Arredondo; EDUCTRADE SA. (3%), representada por Alvaro Huidobro Bustamante y ARGOLA ARQUITECTOS, PLAEAMIENTO URBANO, ARQUITECTURA, INGENIERIA SLP-SUCURSAL DEL PERU (1%)

2. Conforme lo establecido en las Bases Administrativas Integradas para dicho proceso, en el Capítulo I Generalidades, el proceso de selección correspondió al sistema de Suma Alzada, bajo la modalidad de ejecución contractual Llave en Mano, debiendo ser ejecutada la obra conforme los requerimientos técnicos mínimos, y en el plazo de 860 días calendario, de los cuales 140 correspondería a elaboración del expediente técnico y 720 días calendario correspondiente a ejecución de obra de los siguientes Componentes: 01: Obras del Nuevo Hospital; 02: Equipamiento, 04: Impacto ambiental y 05: Plan de Contingencia
3. De acuerdo a lo establecido en los **Términos de Referencia para la elaboración del Expediente Técnico**. En el rubro 4. **Obligaciones del Consultor** establece: *Teniendo como base el esquema arquitectónico del estudio de pre inversión a nivel de factibilidad, el Consultor elaborará el expediente técnico a nivel de ejecución de obra, (...), debiendo* C) *Entregar el cronograma de la elaboración de la consultoría mediante un cronograma Grantt, PERT-CPM y programa de desarrollo del diseño arquitectónico ajustándose específicamente a un hospital de igual nivel de complejidad.* En tanto, en el rubro 5. **Descripción del proyecto**. *El expediente técnico se desarrollará sobre la base del Estudio de pre inversión a nivel de factibilidad, aprobado y con declaratoria de viabilidad, que tiene como finalidad la construcción de una infraestructura de salud en Tacna. En el rubro 9. Documentos del Estudio que debe elaborar y presentar el contratista (...). 8.1 Expediente de demolición. – Descripción de la demolición del Hospital, los desmontajes en la construcción existente y retiro de cimentación, - descripción de las obras provisionales, seguridad.* En el rubro 10.1. **Primer informe**: (...) se precisa debe contener el **Estudio Definitivo del Plan de Contingencia de acuerdo a los lineamientos del estudio de Pre Inversión a nivel de Factibilidad, debe considerar que las instalaciones cumplirán los criterios de funcionalidad y transportabilidad. Asimismo, cumplirá con las condiciones técnicas a detalle que se solicitan por cada especialidad, considerando todas las instalaciones para la atención a pacientes y al público durante la construcción de la nueva infraestructura. Debiendo contener el expediente Técnico, el Diagrama Grant, Programación PERT-CPM y cronograma valorizado**
4. **Respecto a la Ejecución de Obra, se precisa en los términos de referencia**: El plazo para la Ejecución de la Obra, equipamiento, desarrollo del estudio de Impacto Ambiental y la ejecución de la Contingencia es de 720 días calendario, contados a partir del día siguiente de la aprobación del Expediente Técnico, mediante Acto resolutivo ***“que incluye Calendario de avance de obra valorizado, sustentado en el programa de Ejecución de Obra PERTT-CP, Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado y desagregado por partidas que da origen a su propuesta”***. Se precisa en el rubro 5.1.3 **Cronograma de Construcción**: *Una vez definida la fecha de inicio de la Obra, el contratista deberá presentar a la supervisión el cronograma de construcción y equipamiento, adecuado a dicha fecha de inicio, concordado con un diagrama PERT o PCM y un Plan General de los trabajos a ejecutar para su aprobación. En estos documentos se indicará claramente, las fechas fundamentales (secuencia) de la obra y del equipamiento, métodos constructivos, rendimientos asumidos, protocolo reprobados y todos los demás datos necesarios para la correcta, oportuna ejecución y control de la obra y del equipamiento. (...) la ruta crítica debe quedar plenamente identificada en la red de programación. En el cronograma debe indicarse para cada actividad, las actividades precedentes y siguientes, el código de la actividad, duración, inicios términos más temprano y tardíos, holguras (...). Una vez aprobados el Cronograma de Ejecución y el Plan de los Trabajos por la supervisión, serán considerados como documentos contractuales e inmersos dentro de los documentos de los expedientes Técnicos. Finalmente respecto a los plazos, establece que solo será procedente otorgar prórroga cuando la causal invocada modifique y afecte la ruta crítica del calendario de avance de obra, de tal forma que comprometa la terminación de las*

partidas afectadas y sea imposible su ejecución programada contractualmente. Precisa en el Rubro 38. Adelantos: Adelanto directo para la ejecución de las obras, plan de contingencia, equipamiento y desarrollo del estudio de impacto ambiental, hasta el 20%; y adelanto para materiales e insumos, hasta el 40%.

5. Siendo así, con fecha 23 de diciembre de 2015, el investigado Kilber García del Águila, en su condición de Gerente General del Gobierno Regional de Tacna y los investigados Edison García Poma y Martín Felipe Velayos Arredondo, como Representantes Legales de Consorcio Salud Tacna, suscribieron el Contrato N°053-2015, correspondiente a la Licitación Pública N°001-2015-GOB.REG.TACNA- Contratación de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, Distrito de Tacna, Provincia de Tacna, Región Tacna"; por el monto de S/279'291,101.17 en el plazo de 860 días calendario, correspondiendo 140 días calendario a la elaboración del Expediente Técnico que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato; y 720 días calendario, que corresponde a la Ejecución de Obra y Montaje de Equipamiento, hasta su puesta en funcionamiento; quedando establecido en el contrato:

- **Cláusula Cuarta: Monto Contractual.** El monto total del presente contrato, asciende a S/279,291.101.17, que incluye los tributos de ley, seguros, transportes inspecciones costos laborales y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo de la ejecución del objeto del contrato, conforme a la propuesta económica presentada por el contratista, como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato. De acuerdo a la legislación tributaria, se aplicarán los impuestos que correspondan; de crearse otros impuestos durante la vigencia del presente contrato, éstos serán asumidos por cada parte, según lo disponga la correspondiente norma legal.
- **Cláusula Setima: Del Plazo de la Ejecución de la Prestación.** El plazo de ejecución del contrato es de ochocientos sesenta (860) días calendario, de los cuales ciento cuarenta (140) días calendario, corresponden a la elaboración del expediente técnico, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato y setecientos veinte (720) días calendario, corresponden a la ejecución de la Obra y el Montaje del Equipamiento hasta su puesta en funcionamiento, que iniciará a regir de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 184 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado. Dichos plazos constituyen requerimientos técnicos mínimos que deben coincidir con lo establecido en el expediente de contratación
- **Cláusula Décimo Sétima: De los Adelantos.** La entidad entregará adelantos al contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la ley, en concordancia con lo establecido en los artículos 186, 187 y 188 del reglamento. **La entidad solo puede entregar adelantos previstos en las Bases Integradas** al contratista, contra la presentación de garantía emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (03) meses, renovable, trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado. La presentación de esta garantía no puede quedar exceptuada en ningún caso, Dicha Garantía estará representada por una carta Fianza emitida por entidad bancaria supervisada por la Superintendencia de banca , Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones o considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva.

A. Adelanto directo para la Elaboración del Expediente Técnico: En conformidad del Art.187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dentro de los ocho (08) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, el contratista, solicitará el adelanto directo por la elaboración del Expediente Técnico, hasta por el veinte por ciento (20%) del monto contractual correspondiente a dicha prestación, adjuntando la garantía y comprobante de pago correspondiente

La Entidad deberá entregar el monto solicitado dentro de los siete (07) días calendario siguiente a la presentación de la solicitud del contratista

B. Adelanto Directo para la Ejecución de la Obra, Plan de Contingencia, Equipamiento y Desarrollo del Estudio de impacto Ambiental:

El contratista, debe solicitar formalmente este adelanto directo dentro de los diez (10) días calendario siguiente de iniciada la Ejecución de la Obra, adjuntando a su solicitud una carta fianza por concepto de Garantía de Adelanto Directo para la Ejecución de la Obra, por el monto señalado y el comprobante de pago correspondiente.

La Entidad entregará al contratista dentro de los siete (7) días calendario de presentar formalmente la solicitud por escrito, recepcionada la correspondiente carta fianza como garantía y el comprobante de pago correspondiente el adelanto hasta el veinte por ciento (20%) del monto contractual correspondiente a dicha prestación.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto, no procederá la solicitud. El adelanto deberá ser utilizado exclusivamente para gastos de ese contrato, bajo responsabilidad del contratista

C. Adelanto para Materiales e Insumos:

La Entidad otorgará los adelantos para materiales e insumos hasta el cuarenta por ciento (40%) del monto contractual, correspondiente a la etapa de ejecución de Obra, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos, presentado por el contratista en el expediente técnico.

Para dicho efecto, el contratista deberá realizar las solicitudes de adelanto para materiales o insumos, una vez iniciada la ejecución contractual, teniendo en consideración el calendario de adquisiciones de materiales o insumos presentado y entregar la Carta Fianza por concepto de garantía por adelanto para materiales e insumos, por el monto previsto y el comprobante de pago correspondiente.

El contratista, podrá realizar la solicitud dentro de los ocho (08) días calendario siguiente a la aprobación del calendario de adquisición de materiales e insumos actualizado. La Entidad deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de la aprobación.

No procederá el otorgamiento del adelanto para materiales o insumos en los casos en que la solicitud se realice con posterioridad a la fecha señalada, así como en las fechas indicadas en el calendario de adquisición de materiales o insumos. **El adelanto deberá ser utilizado exclusivamente para gastos de este contrato, bajo responsabilidad del contratista.**

La amortización de estos adelantos se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°011-78-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias. Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización de estos adelantos, se tomará e cuenta al momento de efectuar el pago siguiente que le corresponda al contratista y/o en la liquidación de obra.

6. Mediante Resolución Gerencial General Regional N°424-2016-GGR/GOB.REG.TACNA del 15 de septiembre de 2016, Kilber García del Águila, en su condición de Gerente General Regional, aprueba el Expediente Técnico de Contingencia, correspondiente al Componente N°05 del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, Distrito de Tacna, Provincia de Tacna, Región Tacna", por la suma de S/6'302,216.48, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, elaborado por el Contratista Consorcio Salud Tacna, informando el Evaluador de proyectos de OPI, que se evidencia presenta modificaciones respecto al PIP viable, correspondientes a la etapa de elaboración de los estudios definitivos, modificaciones no sustanciales asociadas a metrados y sustentado en el Estudio Definitivo modificado presentado, por lo que a solicitud de la Unidad Ejecutora y dada la complejidad del proyecto, procede a efectuar el registro por componentes, con el nuevo monto de inversión antes indicado
7. Sin embargo, con fecha 11 de octubre de 2016, el Gerente General Regional Kilber García del Águila, mediante Resolución Gerencial General Regional N°483-2016-GGR/GOB.REG.TACNA, deja sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N°424-2016-GGR/GOB.REG.TACNA, al no haberse tenido en cuenta el Informe N°234-2016-UE-DI-DGIEM/MINSA, de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento (DIGIEM), en el que hace observaciones al Expediente Técnico de Contingencia (Componente N°05); por lo que considerando la subsanación de las

mismas, aprobó el Expediente Técnico de Contingencia, del Componente N°05 del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, Distrito de Tacna, Provincia de Tacna, Región Tacna", informando la Unidad Ejecutora (Gerencia Regional de Infraestructura) que el referido PIP en la fase de elaboración el estudio definitivo, previo al inicio de la ejecución del proyecto, presenta modificaciones no sustanciales, asociadas a metrados, sustentado en el estudio definitivo modificado, por lo que a solicitud de la Unidad Ejecutora y considerando la complejidad del proyecto se procede a efectuar el registro por componentes, cuyo nuevo monto de inversión del Componente 05 es S/6'302,216.48.

8. Sucede que con la misma fecha de aprobación del Expediente Técnico del Componente N°05 (Plan de Contingencia) (11 de octubre de 2016), el Gerente General del Gobierno Regional de Tacna Kilber García del Águila, suscribe la Adenda N°02 al Contrato N°53-2015, con los representantes legales del Contratista Consorcio Salud Tacna, los investigados Martín Felipe Velayos Arredondo y Edinson García Poma, considerando que al haberse establecido en la Adenda N°01, - *cláusula séptima* del contrato en referencia-, se aplicarán las disposiciones legales contenidas en la Resolución Ministerial N°660-2014-MINSA y Resolución Ministerial N°862-2016-MINSA; acordaron la *vigencia de la adenda con eficacia anticipada a partir del 05 de setiembre de 2016*; por lo que convienen las partes en modificar la *cláusula séptima y décimo séptima* del Contrato N°053-20015, conforme al siguiente tenor:

- ***Cláusula Séptima: Del plazo de ejecución de la prestación:*** El plazo de ejecución del contrato es de 860 días calendario, de los cuales 140 corresponde a la elaboración del Expediente Técnico, el mismo que se computa, desde el día siguiente de la suscripción del contrato y 720 días, corresponde a la ejecución de obra y el montaje de equipamiento, hasta su puesta en funcionamiento, que iniciará a regir de conformidad con lo dispuesto en el Art.184 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Dichos plazos constituyen requerimientos técnicos mínimos que deben coincidir con lo establecido en el expediente de contratación.

Sin perjuicio de ello, no se computará al plazo señalado en la presente cláusula, cuando la Entidad disponga la intervención de la DIGIEM y/o otra entidad competente, a efectos de la evaluación y opinión técnica respecto a la elaboración del Expediente Técnico

En tal circunstancia, corresponde que se reanude el cómputo del plazo contractual, cuando la intervención de la DIGIEM y/o de otra entidad competente haya emitido su pronunciamiento técnico final. El cómputo de dicho plazo contractual será a partir de la comunicación de la entidad al contratista, adjuntando el informe emitido por la DIGIEM y/o de otra entidad competente.

Las partes dejan expresa constancia que el tiempo que se encuentre en consulta, evaluación y opinión final ante la DIGIEM y/o de otra entidad competente, no representará reconocimiento de gasto alguno durante dicho tiempo de dilación.

Tanto la entidad como el contratista acuerdan que el pronunciamiento técnico final emitido por la DIGIEM es vinculante para ambas partes, no siendo pasible de modificaciones.

Asimismo, las partes precisan que el Plazo de ejecución de Obra y del Montaje de Equipamiento hasta su puesta en funcionamiento se ejecutará conforme al siguiente detalle. Plan de CONTINGENCIA: 120 días calendario: ejecución de obra (Nuevo Hospital), equipamiento e Impacto ambiental: 500 días calendario, siendo el plazo de ejecución total 720 días calendario.

- ***Cláusula Décima Séptima: De los Adelantos.*** La entidad entregará adelantos al contratista de conformidad con establecido en el art38 de la ley en concordancia con lo


NAYDU ELIZABETH LAZO CUADROS
Fiscal Provincial - 2do. Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en
Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

establecido en los artículos 186, 187 y 188 del Reglamento.

La entidad solo puede entregar adelantos previstos en las Bases Integradas al contratista, contra la presentación de garantía emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (03) meses, renovable, trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado. La presentación de esta garantía no puede quedar exceptuada en ningún caso, Dicha Garantía estará representada por una carta Fianza emitida por entidad bancaria supervisada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones o considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

A. Adelanto directo para la Elaboración del Expediente Técnico:

En conformidad del Art.187 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dentro de los ocho (08) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, el contratista, solicitará el adelanto directo por la elaboración del Expediente Técnico, hasta por el veinte por ciento (20%) del monto contractual correspondiente a dicha prestación, adjuntando la garantía y comprobante de pago correspondiente.

La Entidad deberá entregar el monto solicitado dentro de los siete (07) días calendario siguiente a la presentación de la solicitud del contratista

B. Adelanto Directo para Plan de Contingencia, la Ejecución de la Obra, Equipamiento y Desarrollo del Estudio de impacto Ambiental:

b.1) Para el Plan de Contingencia: El contratista podrá solicitar formalmente este adelanto Directo, dentro de los 10 días calendario a partir del día siguiente de notificada la aprobación del expediente técnico del plan de contingencia y, de entregado éste en su versión final; adjuntando a su solicitud una carta de fianza por el concepto de garantía de adelanto directo para la Ejecución de la Obra, por el monto solicitado y el comprobante de pago correspondiente.

La entidad entregará al contratista dentro de los siete (07) días calendario de presentada formalmente la solicitud por escrito, recepcionando la correspondiente carta fianza como garantía y el comprobante de pago correspondiente, el adelanto directo por el 20% del monto correspondiente a dicha prestación.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto, no procederá la solicitud. El adelanto deberá se utilizado exclusivamente para gastos de este contrato, bajo responsabilidad del contratista.

b.2) Para la ejecución de obra (Nuevo Hospital), Equipamiento y Desarrollo del Estudio de Impacto Ambiental: El contratista podrá solicitar formalmente este adelanto directo dentro de los 10 días calendario, a partir del día siguiente de notificada la aprobación del expediente tercio de ejecución de obra (Nuevo Hospital), equipamiento y desarrollo del estudio del impacto ambiental, y de entregado éste en su versión final, adjuntando a su solicitud una carta de fianza por el concepto de garantía de adelanto directo para la ejecución de obra, por el monto solicitado y el comprobante de pago correspondiente.

La Entidad entregará al contratista dentro de los siete (7) días calendario de presentar formalmente la solicitud por escrito, recepcionada la correspondiente carta fianza como garantía y el comprobante de pago correspondiente, el adelanto hasta por el veinte por ciento (20%) del monto contractual correspondiente a dicha prestación. Vencido el plazo para solicitar el adelanto, no procederá la solicitud.

El adelanto deberá ser utilizado exclusivamente para gastos de ese contrato, bajo responsabilidad del contratista


NAYDI ELIZABETH LAZO CUADROS
Fiscal Provincial - 2do. Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en
Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

C. Adelanto para Materiales e Insumos:

La Entidad otorgará los adelantos para materiales e insumos hasta el cuarenta por ciento (40%) del monto contractual, correspondiente a la etapa de ejecución de Obra, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos, presentado por el contratista en el expediente técnico.

Para dicho efecto, el contratista deberá realizar las solicitudes de adelanto para materiales o insumos, una vez iniciada la ejecución contractual, teniendo en consideración el calendario de adquisiciones de materiales o insumos presentado y entregar la Carta Fianza por concepto de garantía por adelanto para materiales e insumos, por el monto previsto y el comprobante de pago correspondiente.

El contratista, podrá realizar la solicitud dentro de los ocho (08) días calendario siguiente a la aprobación del calendario de adquisición de materiales e insumos actualizado. La Entidad deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de la aprobación.

No procederá el otorgamiento del adelanto para materiales o insumos en los casos en que la solicitud se realice con posterioridad a la fecha señalada, así como en las fechas indicadas en el calendario de adquisición de materiales o insumos. El adelanto deberá ser utilizado exclusivamente para gastos de este contrato, bajo responsabilidad del contratista y/o en la liquidación de obra.

La amortización de estos adelantos se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°011-78-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias. Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización de estos adelantos, se tomará en cuenta al momento de efectuar el pago siguiente que le corresponda al contratista y/o en la liquidación de obra.

9. Siendo así, se advertiría que previos acuerdos de los representantes legales del Consorcio Salud Tacna, Martín Velayos Arredondo y Edinson García Poma, con el Gerente General del Gobierno Regional de Tacna, Kilber García del Águila, suscribieron la Adenda N°02 al Contrato N°053-2015-GOB.REG.TACNA, con la finalidad de beneficiar al Consorcio Salud Tacna al establecer la vigencia de dicha Adenda con efecto retroactivo, es decir, con eficacia anterior a la expedición de la resolución que por primera vez aprobó el Expediente Técnico de Contingencia (15/09/2016), a fin de subsanar la negligencia en la que incurrió el Contratista Consorcio Salud Tacna al no haber remitido el estudio definitivo a la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento -DGIEM, como órgano técnico – normativo, responsable de las actividades referidas al desarrollo, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento de las dependencias públicas del Sector Salud, contenidas en la Norma Técnica de Salud NTS N°119-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud de Tercer Nivel de Atención", cuyas disposiciones son de obligatoria aplicación en todos los establecimientos de salud públicos, privados y mixtos del Sector Salud, pese a que ello fue acordado en la Adenda N°01, suscrita por los mismos investigados.
10. Aunado a ello, en la Adenda 02, de manera irregular, previos acuerdos para beneficiar a Consorcio Salud Tacna, se estableció el derecho del contratista de solicitar hasta el 20% de adelanto para el Plan de Contingencia (Componente N°05), con el agregado del plazo de ejecución de dicho Componente, ejecutado de manera independiente, lo cual no fue establecido en el Contrato N°053-2015 celebrado el 23 de diciembre de 2015, el cual formaba parte del Componente: Ejecución de Obra; no obstante, al disponerse la aprobación del Expediente Técnico de Contingencia, se dispuso su registro en el SNIP en forma separada de los demás componentes a fin de requerir la asignación presupuestal correspondiente, ello con la finalidad de poder otorgarse dicho adelanto del 20%, a favor del contratista Consorcio Salud Tacna.

11. Asimismo, en el Contrato N°053-2015 y en la Adenda N° 02, se estableció que los adelantos para Adquisición de Materiales e Insumos, serían utilizados exclusivamente para gastos del contrato, adicionando en la Adenda N°02, que podían ser utilizados además en la liquidación de obra, lo que no fue establecido en el contrato primigenio, ni en los Requerimientos Técnicos Mínimos de la Ejecución de Obra; acuerdos pactados por las partes con la finalidad de beneficiar al Consorcio Salud Tacna, dado que los adelantos específicos, como lo son los adelantos para Adquisición de Materiales e Insumos, son otorgados para ser utilizados en la ejecución de la obra, por cuanto, conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la amortización de los adelantos por materiales, se hará mediante descuentos proporcionales en cada uno de los pagos parciales que se efectúe al contratista por la ejecución de la obra, lo que no se habría realizado, conforme aparece del Informe Situacional de la Obra, en la que se advierte que hasta el vencimiento del plazo de ejecución de la obra no se amortizó el total de los adelantos para Adquisición de Materiales e Insumos entregados al Contratista Consorcio Salud Tacna, ya que el Contratista fue habilitado para el uso de dichos adelantos en cualquier gasto que demande el contrato.
12. De igual forma, al haberse pactado que sean utilizados dichos adelantos en la liquidación de obra, se habría beneficiado al Contratista y ocasionado un perjuicio al Gobierno Regional de Tacna, lo que se puede colegir de las Carta N°147-2018-CHT/RL, Carta N°164-2018-CHT-RL, Carta N°003-2019-CHT/RL, Carta N°043-2019-CHT/RL, Carta N°060-2019-CHT/RL, mediante las cuales el Supervisor Consorcio Hospital Tacna, informó sobre los retrasos en la ejecución de la obra, al advertir que el Consorcio Salud Tacna, no contaba con materiales necesarios para la ejecución de obra de acuerdo a su Calendario de Adquisición de Materiales, pese a contar con presupuesto para ello, al haber recibido adelantos específicos para materiales e insumos, ya que como lo ha establecido en la Opinión N°064-2018/DTN, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, la finalidad de los adelantos es otorgar financiamiento y/o liquidez al contratista para facilitar la ejecución de sus prestaciones; de esta manera, se evita que el contratista deba recurrir a fuentes de financiamiento externas que incrementen el costo de la contratación y que, como consecuencia, trasladen dicho incremento a la Entidad.
13. Por tanto el investigado Kilber García del Águila, quien por razón de su cargo, intervino durante la ejecución del Contrato N°053-2015, para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, Distrito de Tacna, Provincia de Tacna, Región Tacna" al pactar los acuerdos contenidos en la Adenda N°02, habría procurado beneficiar económicamente al contratista, previa concertación con los representantes legales de dicho Consorcio, Edison García Poma y Martín Velayos Arredondo, defraudando de esta forma al Estado, ya que los acuerdos contenidos en el Contrato N°053-2015 y Adenda N°02, respecto a la utilización de los Adelantos para materiales e insumos, además de adelantos para el componente 05-Contingencia, se habrían realizado con la finalidad de beneficiar a Consorcio Salud Tacna, al haber entregado adelantos por dichos rubros, y no haber dado la utilidad para la cual estuvieron destinados, lo que en suma ocasionó incumplimientos y atrasos en la ejecución de obra
14. De otro lado, mediante Carta N°785-2018-CHT/JS/DVV de fecha 13 de noviembre de 2018, el Jefe de Supervisión del Consorcio Hospital Tacna, Dante Vínces Vélez, comunica a Consorcio Salud Tacna, que de la evaluación al Cronograma Grant Actualizado al inicio de obra, el Especialista en Costos y Valorizaciones, mediante Informe N°102-2018-CHT/ECV/ROAS de fecha 13 de noviembre de 2018, advirtió oportunamente la incompatibilidad entre los plazos para realizar las partidas de

desmontaje, retiro y demolición del actual Hospital, que es parte de la contingencia, cuyo plazo de ejecución es del 06/01/2019 al 21/03/2019; sin embargo, en el Cronograma del Componente 02: Equipamiento Médico, se ha previsto para dicha actividad un plazo que se inicia el 26/04/2019 y fecha de término el 24/07/2019, lo que resulta incongruente con los documentos contractuales, ya que la condición para iniciar los trabajos de demolición del actual edificio es que el Contratista deba concluir la construcción y equipamiento médico del nuevo hospital, el cual debe estar recibido, equipado y puesto en funcionamiento para el traslado del personal y pacientes; por lo que solicita a Consorcio Salud Tacna, remitir un plan de trabajo detallando cómo resolverá dicha problemática, teniendo en consideración que las deficiencias del Expediente Técnico son de entera responsabilidad del contratista, en su condición de proyectista y ejecutor a la vez.

15. Asimismo, el Coordinador del Proyecto Erix Roy Aro Quispe, mediante Informe N°246-2018-EFRAQ-OES/GOB.REG.TACNA, con fecha 12 de noviembre de 2018, comunica al Director Ejecutivo de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna, José Carlos Huertas Lazarte, que de acuerdo al cronograma de ejecución de obra, elaborado por el Contratista y actualizado a la fecha de inicio de obra; efectivamente el retiro, desmontaje y demoliciones del edificio principal existente (actual Hospital), está programado su inicio para el 06 de enero y término el 24 de marzo de 2018; sin embargo, el equipamiento inicia el 26 de abril y termina el 24 de julio de 2018, coincidiendo con el término del plazo contractual de la obra, lo que conllevaría a que la obra se culmine al 100%, fuera del plazo contractual; siendo que conforme los documentos que forman parte del contrato como son, Estudio de Factibilidad y Expediente Técnico, han establecido que el edificio principal del actual hospital es parte de la contingencia y como condición para su demolición el contratista está obligado a concluir la construcción del nuevo edificio principal, el cual debe estar recibido, equipado y puesto en marcha; por lo que, para dar inicio a la fecha de inicio de demoliciones del edificio principal (antiguo hospital), el Nuevo Hospital deberá estar puesto en marcha, antes del 06 de enero de 2019; procediendo a ser remitido dicho informe por el Director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión al Gerente General Regional Lucio Gámez Coila, quien a su vez solicita a Consorcio Hospital Tacna el sustento técnico y legal para el inicio del desmontaje y demolición del actual hospital.
16. Es así, ante el requerimiento del Supervisor .Contratista Hospital Tacna, de la presentación de un plan para superar las deficiencias advertidas, mediante Carta N°216-2018-CST, los representantes legales de Consorcio Salud Tacna, solicitan la inclusión y aprobación del Calendario de Adquisición de la Componente N°02: Equipamiento Médico al Expediente Técnico, ello mediante una adenda al Contrato N°053-2015, indicando que existiría la necesidad de realizar los pagos a cuenta por la adquisición de los equipos y que solicitará el adelanto de materiales N°02, ello posterior a la inclusión y aprobación correspondiente al equipamiento médico, el cual pretende sea incluido en un nuevo cronograma de adquisición de materiales. Ante tal pedido, el Jefe de Supervisión de Consorcio Hospital Tacna, Dante Vínces Vélez, mediante Informe N°086-2018-CHT/JS/DVV de fecha 20 de noviembre de 2018, indica que de la evaluación a la solicitud, en concordancia con los aspectos técnicos y en armonía con el Cronograma de Ejecución de Obra y documentos contractuales, el Especialista en Costos y Valorizaciones, Rodolfo Ávila Sota, estableció mediante Informe N°107-2018-CHT/ECV/ROAS, que existió omisión en el expediente técnico, al no haberse considerado el Cronograma de Adquisiciones, valorizado, PERT-CPM del equipamiento médico, por lo que dicho trámite no está sujeto a posterior solicitud de ampliación de plazo, ya que no es parte de la oferta contractual, ni del expediente técnico, siendo de responsabilidad del Contratista en su condición de proyectista; por lo que, dicho pedido es desestimado por el Jefe de Supervisión de Consorcio Hospital Tacna, Dante Vínces Vélez, al no otorgar la conformidad a la inclusión del calendario de Adquisición de Equipamiento Médico al Expediente Técnico; considerando que las deficiencias en el

mismo, son de entera responsabilidad del contratista, quien deberá asumir económicamente los errores que en él se advierten; además que el contratista Consorcio Salud Tacna, dispone de los recursos financieros para la adquisición de Equipamiento Médico, ya que la entidad ha cumplido con todos sus compromisos financieros con el contratista, teniendo un avance financiero del 49.23%, frente a un avance físico acumulado al 16 de noviembre de 2018, del 12.51%.

17. Con fecha 23 de noviembre de 2019, mediante Carta N°156-2018-CHT/RL, Consorcio Hospital Tacna, remite al Gerente General Regional Lucio Gámez Coila el Informe N°088-2018-CHT/JS/DVV, de fecha 22 de noviembre de 2018, mediante el cual el Jefe de Supervisión, informa que ante la solicitud de aprobación e inclusión del Calendario de Adquisición de equipamiento Médico al Expediente Técnico presentado por el contratista, no es posible otorgar conformidad, por existir incompatibilidades entre los cronogramas de ejecución de la demolición del hospital existente y el cronograma de equipamiento médico; concluyendo que la de dichas incompatibilidades en el Expediente Técnico es porque la programación del retiro, desmontaje y demolición del Edificio del hospital (contingencia) corresponde entre el 06/01/2019 al 31/03/2019, y para iniciar dichas actividades se debe considerar primero la construcción del Edificio Principal del Hospital y servicios generales y complementarios, los cuales deben contar con la recepción, equipamiento y en operación por personal y sus usuarios finales; por lo que la culminación del equipamiento médico debe estar programado antes del 06 de enero de 2019, que es la fecha cuando se dará inicio a la demolición del Edificio del Hospital Antiguo; dado que, conforme lo establecido por el Especialista en costos y valorizaciones, mediante Informe N°110-2018-CHT/ECV/ROAS, según lo establecido en el Estudio de Factibilidad, el edificio actual del hospital, es parte de la contingencia, el cual debe conservarse para garantizar la continuidad de los servicio del Hospital, hasta que se tenga el edificio nuevo construido, recepcionado y puestos en operación los servicios de atención para iniciar el traslado y posterior demolición; por lo que, el contratista asume entera responsabilidad por su diseño, en consecuencia debe asumir económicamente los errores que en él se advierta; por lo que el Supervisor de Obra, opinó por desaprobar la solicitud de inclusión en el Expediente Técnico, del Calendario de los Cronogramas de Adquisición de Equipamiento Médico, precisando que, de hacerlo se estaría validando la deficiencia.

18. Ante tal situación el Gerente General Regional, Lucio Gámez Coila, mediante Carta N°453-2018-OES-GGR/GOB.REG.TACNA, con fecha 05 de diciembre de 2019, solicita a Consorcio Salud Tacna, en el plazo de tres días, informe cómo va a superar dicha incompatibilidad de cronogramas para el inicio, desmontaje y demolición del actual hospital, con la finalidad de cumplir el plazo de ejecución de obra.

19. Es así que con fecha 20 de febrero de 2019, los representantes legales de Consorcio Salud Tacna, Martín Felipe Velayos Arredondo y Gustavo Salas Ortíz, mediante Carta N°12-2019-CST, solicitan al nuevo Gerente General Eddy Huarachi Chuquimia, la suscripción de adenda al contrato para modificar documentos relacionados al programa de Ejecución de Obra (PERT-CPM) y los Calendarios Contractuales, comunicando que dichos documentos no definen una adecuada secuencia lógica de las actividades constructivas que deben realizarse en el plazo contractual; por lo que solicitan se evalúe y proponga a la entidad la suscripción de una Adenda al Contrato, precisando que el cronograma de adquisiciones y su respectiva valorización, de ninguna manera deberá desligarse del calendario de obra valorizado, es decir la adquisición de materiales e insumos constituye una obligación a ejecutarse en función del Calendario de avance de obra valorizado, de modo tal que cualquier demora injustificada debe examinarse tomando en consideración el indicado calendario; por lo que, propone la generación de la adenda tomando un grado de discrecionalidad, teniendo en cuenta el costo beneficio, además que la finalidad de dicha adenda es el cumplimiento de los plazos, costos y

alcance del proyecto, evitar conflictos sociales, entre la entidad y la supervisión; además que el replanteo de las documentaciones, evitará sustancialmente contenciosos y resoluciones de contrato que puedan presentarse por demoras injustificadas en la ejecución de obra, adjuntando el Informe N°021-2019-CST/ECV/JCVV, elaborado por el Especialista en Costos y valorizaciones de Consorcio Salud Tacna, Jean Carlos Villanueva Vargas, del que se advierte la reprogramación de las partidas desde el mes de febrero -19, precisando que el cronograma modificado, comprende el periodo ya ejecutado (diciembre 2017 hasta enero 2018); proponiendo tres etapas: PRIMERA: la reprogramación para la culminación de la construcción del Edificio Principal, se da desde el 01/02/19 al 24/06/19, en donde incluyen las partidas de estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, Instalaciones Mecánicas y Equipamiento Médico; SEGUNDA: Desmontaje, demolición y eliminación del actual edificio de contingencia, posterior a la culminación del edificio del nuevo Hospital, que va desde el 24/06/19 al 23/07/19; TERCERA: la construcción de obras complementarias posterior a la demolición del edificio principal del 15/07/19 al 25/07/19; 19; precisando que la ejecución de la Componente Equipamiento Médico, iniciará del 16/04/19 al 25/07/19.

20. Ante dicho pedido, con fecha 21 de febrero de 2019, el Especialista- Equipo de Coordinación Germán Gualberto Berrio Córdova, mediante informe N°001-2019-GGBC-ECO-OES-GGR/GOB.REG.TACNA, solicita al Coordinador de Obra Elvira Calla Aquisé, opinión respecto a la generación de una adenda que contemple la modificación del programa de Ejecución de Obra, la misma que mediante Informe N°087-2019-ECA-CO-OES-GGR/GOB.REG.TACNA, solicita al Director Ejecutivo de Supervisión René Chura Huisa, opinión sobre la generación de adenda de modificación de las documentales del Programa de Ejecución de Obra (PERT-CPM), y éste a su vez, mediante Informe N°029-2019-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de febrero de 2019, solicita opinión a la Supervisión de Obra a cargo del Consorcio Hospital Tacna, ante lo cual, el Jefe de Supervisión Dante Vínces Vélez, a través del Informe N°032-2019-CHT/JS/DVV de fecha 27 de febrero de 2019, indica que, conforme lo evaluado por el Especialista en Costos y Valorizaciones, mediante Informe N°040-2019-CHT/ECV/RAS, considera que la modificación de las partidas en los sub presupuestos del Componente 01: Infraestructura debe realizarse solo en el sub presupuesto Obras provisionales, específicamente en retiro, desmontaje y eliminación (edificio actual- contingencia), puesto que con el Calendario Acelerado de Avance de Obra se reformuló el saldo de obra; y el inicio del desmontaje y demolición debe ser previsto para el día 31 de mayo de 2019 y los cronogramas de Equipamiento Médico propuestos, deberían considerar la culminación de sus partidas antes del 31 de mayo de 2019, fecha en la que debe iniciarse el traslado hacia el edificio nuevo, equipado y puesto en funcionamiento, lo que deberá ser evaluado por la entidad.

21. Del Informe N°040-2019-CHT/ECV/ROAS, emitido por el Especialista en Costos y Valorizaciones Rodolfo Orlando Ávila Sota, con fecha 25 de febrero de 2019, que contiene la opinión sobre la Actualización al programa de Ejecución de Obra (PERT-CPM) y Calendario de Avances de Obra, se advierte que, paralelamente a la solicitud de Adenda al Contrato por Consorcio Salud Tacna, se tuvo en trámite la aprobación de calendarios de avance de obra, en relación con la ampliación de obra N°05; que al 31 de enero de 2019, el avance real acumulado era del 16.05%, frente al avance acumulado programado del 20.04%; asimismo, da cuenta que el contratista contaba con un avance físico del 16% y un avance financiero de 49.28%; que mediante Carta N°170-2019-CHT/JS/DVV se comunicó al contratista que para que no incurra nuevamente en atraso por debajo del 80% del programado acumulado en el Calendario de Obra Acelerado, la valorización al mes de febrero de 2019 deberá superar el monto de S/6,4 millones de soles, incluido IGV.; pero de las inspecciones realizadas por el Supervisor y programaciones diarias de trabajo del contratista, solo estaba ejecutando partidas de

estructura, como columnas, vigas y losa maciza; y considerando el saldo del edificio principal a nivel de tales partidas de los niveles 3°, 4°, 5° y 6° que están pendientes de ejecutar, no cubrirían los S/6.4 millones que se requiere; por lo que se exigió al contratista la apertura de frentes de trabajo a fin de no incurrir en retraso por segunda vez consecutiva.

22. Que, de acuerdo al Calendario Acelerado de Obra- vigente a tal fecha (febrero 2019), se contempló que el inicio del retiro, desmontaje y demolición del edificio actual (contingencia) estaba previsto para el 31 de mayo de 2019, lo cual se comunicó al Contratista, y que debía adoptar medidas para que el equipamiento médico, cuyo plazo es de 90 días, inicie en el mes de febrero de 2019, para cumplir el plazo; reiterando al contratista, el 23 de enero de 2019, la presentación de un plan de acciones para actualizar y regularizar la ejecución del Componente 02: Equipamiento Médico; por lo que, el cronograma de utilización de insumos para equipamiento médico del Componente 02, que no fue considerado en los Cronogramas de Adquisición de materiales aprobados por la entidad, no forman parte del Expediente Técnico, ni de los cronogramas actualizados, por lo que no podrán ser considerados de actualizarse el CAO (Cronograma de Avance de Obra)

23. Que, con el Calendario Acelerado de Obra, se reformuló el saldo de obra, considerando que el inicio del desmontaje y demolición se inicia el 31 de mayo y concluye el 07 de julio de 2019, para lo cual los cronogramas de equipamiento médico deberían considerar la culminación de las partidas antes del 31 de mayo de 2019. Que el calendario Acelerado de Obra, fue presentado por el Consorcio Salud Tacna el 07 de diciembre de 2018, mediante Carta N°713-2018-CST/OBRA, en señal de efectuar un promedio de valorización de 8.5 millones, entre los meses de diciembre de 2018 a febrero de 2019, pero según lo ejecutado entre los meses de diciembre de 2018 a enero de 2019, no se logró alcanzar el monto programado; por lo que prevé que para el mes de febrero de 2019, tampoco se cumpla con lo programado y se incurra en un segundo atraso. Concluye dicho informe, estableciendo que, con los montos propuestos por el Contratista en los nuevos cronogramas, entre los meses de febrero a marzo de 2019 (S/4 millones en promedio), se está considerando mantener el mismo ritmo de trabajo de meses anteriores, que son menores al calendario acelerado de obra, ya que los montos presentados en la propuesta con inferiores en acumulado, en relación al calendario acelerado de obra; por tanto, la actualización del calendario traería consigo la modificación de los porcentajes de avance de partidas, siendo estos menores a lo programado en el Calendario Acelerado de Obra vigente.

24. Sin embargo Germán Berrio Córdova, en calidad de Especialista del Equipo de Coordinación, a través del Informe N°003-2019-GBC-ECO-OES-GGR/GOB.REG.TACNA, con fecha 27 de febrero de 2019, en referencia a la carta presentada por Consorcio Salud proponiendo la modificación del Programa de Ejecución de Obra, opina porque se declare la procedencia de generación de Adenda al contrato para Actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los Calendarios de Avance de Obra Valorizados y Adquisición de Materiales e Insumos; en el mismo sentido y en la misma fecha la Coordinadora de Obra Elvira Ccalla Aquise, mediante informe N°93-2019-ECA-CO-OES-GGR/GOB.REG.TACNA, opina por la procedencia de la suscripción de la Adenda al Contrato, al igual que el Director Ejecutivo de la Oficina de Supervisión René Chura Huisa, a través del Oficio N°305-2019-GGR-OES/GOB.REG.TACNA con fecha 27 de febrero de 2019, recomienda a la entidad se genere un adenda al contrato, en el mismo sentido opina el Director Regional de Asesoría Jurídica Luis Alberto Valdivia Salazar, en mérito al Oficio N°0481-2019-GRI/GOB.REG.TACNA, remitido por el Gerente Regional de Infraestructura, Mario Rafael Mamani, en el cual manifiesta que en atención a las consideraciones expuestas en dicho oficio, las cuales son idénticas a los argumentos expuestos por Consorcio Salud Tacna para la generación de la adenda, recomienda a la

entidad se genere una adenda que considere la actualización del programa de Ejecución de Obra y los calendarios de Avance de Obra Valorizados y Adquisición de materiales e Insumos, y a fin de continuar con los trámites administrativos respectivos, es que solicita la opinión legal.

25. Siendo que, en mérito a tales pronunciamientos, emitidos todos el día 27 de febrero de 2019 y que además acogen los mismos argumentos planteados por Consorcio Salud Tacna en su Carta N°021-2019, la cual estuvo dirigida a *Modificar el Programación de Ejecución de Obra (PET_CPM)*, opinan por la procedencia de la *Actualización del Programa de Ejecución de Obra*, y de los Calendarios de Avance de Obra Valorizado y de Adquisición de Materiales e Insumos, procediendo el Gerente General Regional Eddy Huarachi, a emitir la Resolución de Gerencia General Regional N°039-2019-GGR/GOB.REG.TACNA con fecha 28 de febrero de 2019, con los mismos argumentos del Contratista Consorcio Salud Tacna y aprueba irregularmente y en beneficio de dicho consorcio, la modificación del Programa de Ejecución de Obra, bajo la denominación de Actualización del Programa de Ejecución de obra y de los Calendarios de Avance de Obra Valorizado y de Adquisición de Materiales e Insumos, para lo cual, invocando el Principio de Discrecionalidad, aplica el Art.202.1 del D.S. N°344-2018-EF, al encontrarse regulada la Actualización del Programa de Ejecución de Obra en dicha norma.

26. Sin embargo, del contenido del referido artículo, se advierte que dicha actualización procede cuando por razones no imputables al contratista, el Programa de Ejecución de Obras vigente no refleje adecuadamente el avance real del proyecto, supuesto en el cual no se encontraba Consorcio Salud, por cuanto, conforme se ha indicado, la propuesta de Modificación del programa de Ejecución de Obra, aprobada y que fuera alcanzada por Consorcio Salud Tacna, obedecería a una situación generada por el propio contratista, referida a incompatibilidades en cuanto a la programación de culminación del Nuevo Hospital, el desmontaje y demolición del antiguo Hospital (de Contingencia) y el Equipamiento Médico del nuevo Hospital, que no garantizaba la continuidad de servicio del mismo, conforme fuera establecido en el Estudio de Factibilidad que declaró la viabilidad del proyecto y a la vez contenido en el Expediente Técnico elaborado por el propio Consorcio Salud Tacna, en el cual no consideró el Cronograma del equipamiento Médico, omisión que, conforme lo precisado por el Jefe de Supervisión y Especialista en Costos y Valorizaciones del Consorcio Hospital Tacna, correspondía asumir económicamente al proyectista, además que con la actualización del calendario propuesto por el contratista se mantendría el mismo ritmo de avance; todo lo cual fue de conocimiento de los funcionarios que emitieron opinión técnica para la suscripción de la Adenda N°06.

27. Así, también tuvieron conocimiento de lo informado por el Coordinador del Proyecto Erix Roy Aro Quispe con fecha 12 de noviembre de 2018, mediante Informe N°246-2018-EFRAQ-OES/GOB.REG.TACNA; y las observaciones realizadas por el Supervisor de Obra (Consorcio Hospital Tacna) Dante Vines Vélez, respecto a los reiterados incumplimientos de Consorcio Salud en la ejecución de la obra, referidos a falta de materiales para la obra, falta de personal obrero, incumplimiento de pago a proveedores, pese a que el Gobierno Regional otorgó adelantos directos y específicos a dicho contratista, y por ente contaba con recursos financieros para cumplir con el equipamiento médico antes de la Demolición y Desmontaje del Hospital de Contingencia. No obstante, pese a tales situaciones, previos acuerdos de los representantes legales de Consorcio Salud Tacna, con los funcionarios públicos Eddy Huarachi Chuquimia, Rene Chura Huisa, Mario Rafael Mamani, Elvira Calla Aquisé y Germán Berrio Córdova, pactaron los acuerdos contenidos en la Adenda N°06, dirigidos a beneficiar al contratista, defraudando económicamente al Estado

28. Con la suscripción de la adenda y aprobación de un nuevo Programa de Ejecución

de Obra, se habría habilitado a Consorcio Salud Tacna para solicitar adelantos para la ejecución del Componente Equipamiento Médico, efectivizándose el Adelanto para Materiales por el monto de S/22'036,484.47, pese al incumplimiento del programa de ejecución de Obra y el corto plazo con el cual contaba para la culminación de la ejecución de la obra, la cual finalmente no fue concluida, ocasionando un perjuicio económico al Estado; dado que al no cumplir dicho consorcio con el pago a los proveedores, se continuó pagando las valorizaciones, sin controlarse las amortizaciones correspondientes a los Adelantos Directos y Adelantos para Materiales e Insumos, conforme al cronograma de Ejecución de Obra, ocasionando que al término de la vigencia del Contrato de Obra, esto es al 29 de julio de 2019, Consorcio Salud Tacna tuviera un avance físico acumulado de 21.99%, como ha sido informado por la Supervisión de Obra mediante Informe N°129-2019-CHR/JS/DVV

29. Evidenciándose el beneficio al contratista, por cuanto del Informe N°108-2019-ECA-CO-OES-GGR/GOB.REG.TACNA emitido por la Coordinadora de Obra Elvira Calla Aquisé, al mes de febrero de 2019, el avance físico acumulado fue del 16.92%, frente a un avance programado del 17.53%, correspondiendo el porcentaje de incidencia acumulado al 28/02/2019 del 96.53%, que es superior al 80%, ello de acuerdo con la Actualización del programa de Ejecución de Obra y de los Calendarios de Avance de Obra Valorizado, que fueran aprobados mediante R.G.G.R.039-2019-GGR/GOB.REG.TACNA del 28/02/2019; es decir, la aceptación por el Gobierno Regional de Tacna de la referida Actualización al Programa de Ejecución de Obra mediante Adenda N°06, fue pactada, además, con la finalidad de evitar que la Entidad pudiera proceder con la resolución del contrato o intervención económica, conforme lo previsto por el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que, cuando el monto de la valorización acumulada sea menor al 80% del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o supervisor, anotará el hecho en el cuaderno de obra e informará a la Entidad, pudiendo ello ser causal de resolución del contrato o intervención económica. Siendo así, Consorcio Salud Tacna, ante el primer retraso injustificado, estuvo sometido a un Calendario Acelerado de Obra y con la suscripción de la Adenda 06, se evitó evidenciar el segundo atraso, ya que al ser inferiores los acumulados programados en la propuesta del Contratista, respecto al Calendario Acelerado de Obra, el monto de valorización acumulada al mes de febrero de 2019, no superó el 80%, y por tanto no se presentó en tal fecha un segundo retraso, pese a que la obra se encontraba en una ejecución física del 16.92%.

30. Finalmente, mediante Carta N°167-2019-CHT/RL del 09 de julio de 2019, el Supervisor comunica a la entidad que ante el segundo atraso por demoras injustificadas en la ejecución de la obra, cuyo porcentaje de incidencia del monto acumulado valorizado, es inferior al 80% del monto acumulado programado al 30/06/2019, recomienda la resolución del contrato o intervención económica, conforme lo establecido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no obstante, Consorcio Salud Tacna, fue favorecido con una medida cautelar dictada por el Juzgado Comercial de Lima que dispone la vigencia del Contrato N°053-2015 hasta que en sede arbitral se emita un laudo arbitral por la denegatoria de ampliaciones de plazo; situaciones que fueron previstas por los investigados, y a fin de evitar las mismas, acordaron la suscripción de la Adenda N°06 para beneficiar a Consorcio Salud Tacna y evitar asuma económicamente las consecuencias surgidas como responsable de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra

31. Siendo así, los investigados en su condición de funcionarios del Gobierno Regional de Tacna Eddy Huarachi Chuquimia, Rene Chura Huisa, Mario Rafael Mamani, Elvira Calla Aquisé y Germán Berrio Córdova, quienes por razón de su cargo intervinieron en la suscripción de la Adenda N°06, durante la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, Distrito de Tacna, Provincia de


NAYDU ELIZABETH LAZO CUADROS
Fiscal Provincial - 2do. Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en
Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

Tacna, Región Tacna", pese haber sido alertados constantemente mediante los informes del Supervisor de Obras, Especialista en Costos y valorizaciones del Consorcio Hospital Tacna, y por la Oficina Ejecutiva de Supervisión de la entidad, que con los avances que venía ejecutando el contratista, no iba a cumplir con el cronograma de obra, aprobaron la suscripción de las Adenda N°06, a fin de beneficiar a Consorcio Salud Tacna y evitar asuma económicamente su responsabilidad por las deficiencias como proyectista y ejecutor a la vez, beneficiando económicamente al contratista, previa concertación con los representantes legales de dicho consorcio Martín Velayos Arredondo y Gustavo Salas Ortiz, habrían defraudado al Estado

TERCERO. IDENTIFICACION DEL IMPUTADO

1.- Nombre y apellidos : **KILBER GARCIA DEL AGUILA**

Documento de identidad : 04633126

Sexo : Masculino

Fecha de Nacimiento : 15/10/1953

Edad : 66 años

Lugar de Nacimiento : Perú

Departamento : Tarapoto, San Martín, San Martín

Dirección domiciliaria : Urb. San Anita C-2-Tacna

Grado de instrucción : Superior

Nombre del Padre : Máximo

Nombre de la Madre : Gema

2.- Nombre y apellidos : **EDDY HUARACHI CHUQUIMIA**

Documento de identidad : 00441345

Sexo : Masculino

Fecha de Nacimiento : 15/12/1965

Edad : 55 años

Lugar de Nacimiento : Perú

Departamento : Sandía, Sandia, Puno

Dirección domiciliaria : P.J. Joven La Esperanza, Calle César Vallejo N°1022- Alto de la Alianza

Grado de instrucción : Superior

Nombre del Padre : Luciano

Nombre de la Madre : Mercedes

3.- Nombre y apellidos : **MARIO RAFAEL MAMANI**

Documento de identidad : 00441345

Sexo : Masculino

Fecha de Nacimiento : 15/12/1965

Edad : 55 años

Lugar de Nacimiento : Perú

Departamento : Tacna, Tacna, Tacna

Dirección domiciliaria : P.J. Joven La Esperanza, Calle César Vallejo N°1022- Alto de la Alianza

Grado de instrucción : Superior

Nombre del Padre : Mariano

Nombre de la Madre : Asunta

NAYDÚ ELIZABETH LAZO CUADROS
Fiscal Provincial - Zdo. Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en
Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

4.- Nombre y apellidos : **RENE CHURA HUISA**
Documento de identidad : 25311813
Sexo : Masculino
Fecha de Nacimiento : 24/12/1969
Edad : 45 años
Lugar de Nacimiento : Pilcuyo, San Román, Puno
Departamento : Puno
Dirección domiciliaria : Agrup. Ciudad Nueva, Cmte.1, Mz.-1, lote-15- Ciudad Nueva- Tacna
Grado de instrucción : Superior
Nombre del Padre : Remigio
Nombre de la Madre : María

5.- Nombre y apellidos : **ELVIRA CALLA AQUISE**
Documento de identidad : 02411520
Sexo : Femenino
Fecha de Nacimiento : 13/09/1968
Edad : 52 años
Lugar de Nacimiento : Juliaca, San Román, Puno
Dirección domiciliaria : Pago Olanique, Psje. Bustíos N°155-B- Tacna
Email : ecallaqu@gmail.com / Teléf.976-668585
Grado de instrucción : Superior
Nombre del Padre : Juan Pablo
Nombre de la Madre : Lucía

6.- Nombre y apellidos : **GERMAN GUALBERTO BERRIOS CORDOVA**
Documento de identidad : 23838546
Sexo : Masculino
Fecha de Nacimiento : 04/04/1962
Edad : 58 años
Lugar de Nacimiento : Perú
Departamento : Santiago, Cusco, Cusco
Dirección domiciliaria : Urb. LosVirreyes, Mz.C, Lote-5- Pocollay -Tacna
Email : germacio@yahoo.com / Teléf.952631103
Grado de instrucción : Superior
Nombre del Padre : Carlos Ariel
Nombre de la Madre : Cristela Beatriz

7.- Nombre y apellidos : **MARTIN FELIPE VELAYOS ARREDONDO**
Documento de identidad : 07238551
Sexo : Masculino
Fecha de Nacimiento : 16/08/1966
Edad : 53 años
Lugar de Nacimiento : Perú
Departamento : Jesús María, Lima, Lima
Dirección domiciliaria : Calle Los cedros N°217- San Isidro - Lima
Grado de instrucción : Superior
Nombre del Padre : Alberto
Nombre de la Madre : Rosa


.....
NAYDÚ ELIZABETH IAZO CUADROS
Fiscal Provincial - 2do. Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en
Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

8.- Nombre y apellidos : **EDISON GARCIA POMA**
Documento de identidad : 40777212
Sexo : Masculino
Fecha de Nacimiento : 18/12/1980
Edad : 40 años
Lugar de Nacimiento : Perú
Departamento : Sancos, Huanca Sancos, Ayacucho
Dirección domiciliaria : Av. La Fontana N°1385- Urb. Pablo Bonner- Block 2-
Dpto.203- La Molina- Lima
Correo electrónico : edisongp@hotmail.com / Teléf. 937475660
Grado de instrucción : Superior
Nombre del Padre : Lucio
Nombre de la Madre : Eleodora

9.- Nombre y apellidos : **GUSTAVO RAUL SALAS ORTIZ**
Documento de identidad : 00504359
Sexo : Masculino
Fecha de Nacimiento : 11/12/1983
Edad : 37 años
Lugar de Nacimiento : Perú
Departamento : Mairaflores, Lima, Lima
Dirección domiciliaria : Calle Asti N°156- Urb. Fiori, San Martín de Porres- Lima
Grado de instrucción : Secundaria Completa
Nombre del Padre : Pedro
Nombre de la Madre : Victoria

CUARTO. FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION

PREPARATORIA

EL OBJETO DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA

La investigación ha sido definida por el nuevo Código Procesal Penal como preparatoria, en la medida que persigue reunir los elementos de convicción, de cargo y de descargo, que permitan al fiscal decidir si formula o no acusación y, en su caso, al imputado preparar su defensa.

En esta fase de investigación no se pretende repetir la instrucción del modelo inquisitivo, con todos sus problemas de burocratización, delegación de funciones e ineficiencias; por el contrario, persigue un radical cambio de cultura, una nueva forma de investigar, prácticas y estrategias, acordes con el modelo acusatorio.¹

TIPIFICACION DEL HECHO

El delito de Colusión, prevista por el art. 384 del Código Penal, modificado por ley 30111 prescribe:

"El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a

¹ Talavera Eguren, Pablo. El Nuevo Código Procesal Penal. GRIJLEY. Lima, 2004. Pág15

cargo del Estado, concierta con los interesados para defraudar al Estado o entidad y organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de tres ni mayor de seis años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días multa”

El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, or razón de su cargo, en las contrataciones y adquisiciones de bienes obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del estado, mediante concertación con los interesados defraudare patrimonialmente al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de la libertad, no menor de seis, ni mayor de quince años y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días - multa”.

El delito de Colusión tiene como base fáctica-normativa una abundante gama de relaciones contractuales en las que el Estado es parte en las negociaciones y procedimientos técnicos de selección de los contratantes que le proveerán obras, bienes o servicios, y por otro lado juega el rol de agente económico en la serie de actos mediante los cuales ingresa al mercado de bienes y capitales en el marco de su actividad empresarial.

Para la configuración del ilícito penal bajo análisis, es necesaria la vinculación funcional que debe poseer el sujeto activo con el objeto material del delito, es decir, con las etapas de cualquier modalidad de adquisición o contratación de bienes o servicios o cualquier operación a cargo del Estado (operaciones o negociaciones estatales).

Los componentes materiales del tipo penal reúnen diversos componentes normativos de naturaleza administrativa extrapenal en torno al comportamiento del funcionario o servidor público; pero el núcleo rector se halla resumido en el acto de defraudar los intereses estatales y paraestatales concertándose con los interesados. Esta defraudación implica toda una flagrante violación de los deberes inherentes al cargo o los cargos de la comisión especial confiada a los funcionarios y servidores públicos; estos se valen de las atribuciones poseídas para variar, soslayar o sustituir ilícitamente los intereses y pretensiones estatales o paraestatales, los cuales por ley deben asegurar o cautelar, optando en cambio por preferir intereses diferentes e incluso por priorizar pretensiones particulares lesivas a los que son propios de la administración pública²

EL PLAZO DE LA FORMALIZACION Y CONTINUACION DE INVESTIGACION PREPARATORIA

En materia procesal penal, en sentido amplio, la calificación de un hecho como complejo consiste en la apreciación que realiza el Fiscal respecto a si el hecho puede ser considerado como uno que demande actos de investigación técnicos que se requieran para el esclarecimiento del caso o por el número de personas involucradas que deban determinarse. Por ende, su calificación jurídica para determinar si ese hecho constituye o no delito requerirá mayor cuidado. Entonces, uno de los primeros pasos que debemos, seguir para determinar la complejidad del presente caso, es comprobar si en el desarrollo de las diligencias, se están dando los supuestos normativos previstos en el Artículo 342.3 del Código Procesal Penal que establece:

*Se considera **proceso complejo** cuando: a) Requiera la actuación de una cantidad significativa de actos de investigación; b) comprenda la investigación de numerosos delitos; c) involucra una cantidad importante de imputados o agraviados; d) investiga delitos perpetrados por imputados integrantes o colaboradores de bandas u organizaciones delictivas; e) demanda la realización de pericias que comportan la*

² Fidel Vargas Rojas- delitos contra la Administración Pública. Grijley- 4ta. Edición, Pág.410-411

revisión de una nutrida documentación o de complicados análisis técnicos; f) necesita realizar gestiones de carácter procesal fuera del país; o, g) deba revisar la gestión de personas jurídicas o entidades del Estado. Siendo así, advertimos de los actos de investigación realizados que, durante el séquito de la investigación preparatoria se requería la actuación de una gran cantidad de actos de investigación, asimismo, se advierte la concurrencia de ocho imputados en la investigación, aunado a ello se requiere revisar la documentación que obraría en las diferentes áreas del Gobierno regional que intervinieron para la emisión de las Adendas N°02 y 06, y de ser el caso gestionar la contratación de un profesional en Ingeniería Civil, a fin que emita pronunciamiento, teniendo en consideración los hechos objeto de investigación, por lo que debe ser declarada la presente **INVESTIGACION COMPLEJA**.

Conforme a lo considerado, en el presente caso concurren los presupuestos señalados en el Código Procesal Penal para disponer la formalización y continuación de la Investigación Preparatoria, toda vez que aparecen indicios reveladores de la comisión de los ilícitos investigados, la acción penal no ha prescrito y se ha cumplido con individualizar a los presuntos autores y cómplices; y estando a lo dispuesto por el artículo 342.3 del Código Procesal Penal, el plazo de la Investigación Preparatoria en el presente caso es de **OCHO MESES**, sin perjuicio de concluirla cuando se haya cumplido su objeto, aún cuando no hubiere vencido dicho plazo, de conformidad con el artículo 343 inciso 1) del Código acotado.

POR ESTAS CONSIDERACIONES:

Por lo que, este Ministerio Público, Fiscalía Provincial Penal Corporativa Especializada en Delitos de corrupción de Funcionarios de Tacna – Segundo Despacho Fiscal, con la autoridad que le confiere el Decreto Legislativo Nro. 052, Ley Orgánica del Ministerio Público,

DISPONE:

PRIMERO.- De conformidad con el Artículo 336° del Código Procesal Penal **FORMALIZAR Y CONTINUAR LA INVESTIGACION PREPARATORIA** contra **KILBER GARCIA DEL AGUILA, EDDY HUARACHI CHUQUIMIA, MARIO RAFAEL MAMANI, RENE CHURA HUISA, ELVIRA CALLA AQUISE, GERMAN GUALBERTO BERRIOS CORDOVA, MARTIN FELIPE VELAYOS ARREDONDO, EDISON GARCIA POMA y GUSTAVO RAUL SALAS ORTIZ**, por la presunta comisión del delito contra la administración pública, en la modalidad de **COLUSIÓN**, conducta prevista por el primer y segundo párrafo del artículo 384 del Código Penal, en agravio del Gobierno Regional de Tacna, representada la Procuraduría Descentralizada Anticorrupción de Tacna

SEGUNDO.- Declarar **COMPLEJA** la presente investigación, por lo que el plazo de la Investigación Preparatoria en el presente caso es de **OCHO MESES**

TERCERO: Se recaben los siguientes elementos de convicción:

Recábase los siguientes documentos e información que guardan relación con el PIP “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, Distrito de Tacna, Provincia de Tacna, Región Tacna”:

1. Estudio de Factibilidad del PIP “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, Distrito de Tacna, Provincia de Tacna, Región Tacna”:
2. Cuadernos de Obra desde el inicio de ejecución, hasta el 29 de julio de 2019 del proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, Distrito de Tacna, Provincia de Tacna, Región Tacna”:


NAYDÚ ELIZABETH LAZO CUADROS
Fiscal Provincial - 2do. Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en
Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

3. Informes Mensuales desde el inicio de ejecución, hasta el mes de julio de 2019 del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, Distrito de Tacna, Provincia de Tacna, Región Tacna":
4. Informe Situacional a la fecha, de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, Distrito de Tacna, Provincia de Tacna, Región Tacna":
5. Copia certificada o fedateada de la Propuesta Técnica presentada por Consorcio Salud Tacna, en la Licitación Pública N°001-2015-GOB. REG.TACNA
6. Contrato N°053-2015-, correspondiente a la Licitación Pública N°001-2015-GOB.REG.TACNA
7. Expediente Técnico definitivo correspondiente al PIP "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, Distrito de Tacna, Provincia de Tacna, Región Tacna"

8. Adenda N°02 e Informes Técnicos y y Legales que sustentan su suscripción

9. Expediente Técnico del Componente N°05: Contingencia del PIP "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, Distrito de Tacna, Provincia de Tacna, Región Tacna"
10. Resolución Gerencial General Regional N°424-2016-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de abril de 2016 y documentos que sustentaron su emisión;
11. Resolución Gerencial General Regional N°483-2016-GGR/GOB.REG.TACNA, de fecha 11 de octubre de 2016, y documentos que sustentaron su emisión;
12. Informe N°234-2016-UE-DI-DGIEM/MINSA emitido por la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento (DIGIEM)
13. Carta N°147-2018-CHT/RL, Carta N°164-2018-CHT-RL, Carta N°003-2019-CHT/RL, Carta N°043-2019-CHT/RL, Carta N°060-2019-CHT/RL, emitidas por el Supervisor Consorcio Hospital Tacna

14. Adenda N°06 e informes Técnicos y Legales que sustentan su suscripción

15. Resolución de Gerencia General Regional N°039-2019-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 28 de febrero de 2019 y documentos que sustentaron su emisión;
16. Carta N°785-2018-CHT/JS/DVV de fecha 13 de noviembre de 2018, emitida por el Jefe de Supervisión de Consorcio Hospital Tacna;
17. Informe N°102-2018-CHT/ECV/ROAS de fecha 13 de noviembre de 2018 emitido por el Especialista en Costos y Valorizaciones de Consorcio Hospital Tacna;
18. Informe N°246-2018-EFRAQ-OES/GOB.REG.TACNA, con fecha 12 de noviembre de 2018 emitido por el Coordinador del Proyecto Erix Roy Aro Quispe;
19. Carta N°216-2018-CST, emitida por Consorcio Salud Tacna;
20. Informe N°086-2018-CHT/JS/DVV de fecha 20 de noviembre de 2018, emitido por el Jefe de Supervisión de Consorcio Hospital Tacna;
21. Informe N°107-2018-CHT/ECV/ROAS, emitido por el Especialista en Costos y Valorizaciones, Rodolfo Ávila Sora, del Consorcio Hospital Tacna;
22. Carta N°156-2018-CHT/RL de fecha Con fecha 23 de noviembre de 2019, emitida por Consorcio Hospital Tacna;
23. Informe N°088-2018-CHT/JS/DVV, de fecha 22 de noviembre de 2018, emitido por el Jefe de Supervisión de Consorcio Hospital Tacna;
24. Informe N°110-2018-CHT/ECV/ROAS, emitido por el Especialista en Costos y valorizaciones de Consorcio Hospital Tacna;
25. Carta N°453-2018-OES-GGR/GOB.REG.TACNA, de fecha 05 de diciembre de 2019
26. Carta N°12-2019-CST, emitida por Consorcio Salud Tacna
27. Informe N°021-2019-CST/ECV/JCVV, elaborado por el Especialista en Costos y valorizaciones de Consorcio Salud Tacna;
28. Informe N°029-2019-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de febrero de 2019;

29. Informe N°032-2019-CHT/JS/DVV de fecha 27 de febrero de 2019, emitido por el Jefe de Supervisión de Consorcio Hospital Tacna;
30. Informe N°040-2019-CHT/ECV/ROAS, emitido por el Especialista en Costos y Valorizaciones Rodolfo Orlando Ávila Sota, de Consorcio Hospital Tacna;
31. Carta N°713-2018-CST/OBRA, emitida por Consorcio Salud Tacna;
32. Informe N°003-2019-GBC-ECO-OES-GGR/GOB.REG.TACNA, de fecha 27 de febrero de 2019;
33. Informe N°93-2019-ECA-CO-OES-GGR/GOB.REG.TACNA, de fecha 27 de febrero de 2019;
34. Oficio N°305-2019-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de fecha 27 de febrero de 2019;
35. Oficio N°0481-2019-GRI/GOB.REG.TACNA de fecha 27 de febrero de 2019;
36. Informe N°246-2018-EFRAQ-OES/GOB.REG.TACNA emitido por el Coordinador del Proyecto Erix Roy Aro Quispe;
37. Informe N°129-2019-CHR/JS/DVV, emitido por Consorcio Hospital Tacna;
38. Informe N°108-2019-ECA-CO-OES-GGR/GOB.REG.TACNA emitido por la Coordinadora de Obra Elvira Calla Aquise;
39. Carta N°167-2019-CHT/RL del 09 de julio de 2019, emitida por el Supervisor Consorcio Hospital Tacna;
40. Se solicite la medida limitativa de derechos – control de las comunicaciones, a efecto que la Empresa Telefonía América Móvil Perú S.A.C.-CLARO y Telefónica Móvil S.A.C. – Movistar; Vittel y Entel, informe respecto al tráfico de llamadas registradas por los investigados, así como los números de abonado que registren los mismos
41. Se reciba la declaración testimonial de **Dante Vincés Velez** Jefe de Supervisión de Consorcio Hospital Tacna, el **07 de junio de 2021, a las 09:00 horas**, la cual se realizará a través de la plataforma virtual Google meet, debiendo ingresar al siguiente enlace **<https://meet.google.com/bnw-fnaf-das>**, bajo apercibimiento de disponerse su conducción compulsiva;
42. Se reciba la declaración testimonial de **Rodolfo Orlando Ávila Sota**, Especialista en Costos y Valorizaciones de Consorcio Hospital Tacna, para el **08 de junio de 2021, a las 09:00 horas**, la cual se realizará a través de la plataforma virtual Google meet, debiendo ingresar al siguiente enlace **<https://meet.google.com/bnw-fnaf-das>**, bajo apercibimiento de disponerse su conducción compulsiva;
43. Se reciba la declaración testimonial de **Erix Roy Aro Quispe**, Coordinador del Proyecto, para el **09 de junio de 2021, a las 09:00 horas**, la cual se realizará a través de la plataforma virtual Google meet, debiendo ingresar al siguiente enlace **<https://meet.google.com/bnw-fnaf-das>**, bajo apercibimiento de disponerse su conducción compulsiva;
44. Se reciba la declaración testimonial de **Marco Antonio Tocales Cano**, Coordinador del Proyecto, para el **10 de junio de 2021, a las 09:00 horas**, la cual se realizará a través de la plataforma virtual Google meet, debiendo ingresar al siguiente enlace **<https://meet.google.com/bnw-fnaf-das>**, bajo apercibimiento de disponerse su conducción compulsiva;
45. Se reciba la declaración del investigado **Kilber García del Águila**, para el **14 de junio de 2021, a las 09:00 horas**, la cual se realizará a través de la plataforma virtual Google meet, debiendo ingresar al siguiente enlace **<https://meet.google.com/qvb-qjur-uhx>**, debiendo concurrir asistido por abogado defensor de su libre elección;
46. Se reciba la declaración del investigado **Eddy Huarachi Chuquimia**, para el **15 de junio de 2021, a las 09:00 horas**, la cual se realizará a través de la plataforma virtual Google meet, debiendo ingresar al siguiente enlace **<https://meet.google.com/rrb-abpj-cfb>**, debiendo concurrir asistido por abogado defensor de su libre elección;
47. Se reciba la declaración del investigado **Mario Rafael Mamani**, para el **16 de junio**

- de 2021, a las 09:00 horas, la cual se realizará a través de la plataforma virtual Google meet, debiendo ingresar al siguiente enlace <https://meet.google.com/fzo-ggwv-wgc>, debiendo concurrir asistido por abogado defensor de su libre elección;
48. Se reciba la declaración del investigado Rene Chura Huisa, para el 17 de junio de 2021, a las 09:00 horas, la cual se realizará a través de la plataforma virtual Google meet, debiendo ingresar al siguiente enlace <https://meet.google.com/ndz-rivq-nsr>, debiendo concurrir asistido por abogado defensor de su libre elección;
49. Se reciba la declaración del investigado Elvira Calla Aquise, para el 18 de junio de 2021, a las 09:00 horas, la cual se realizará a través de la plataforma virtual Google meet, debiendo ingresar al siguiente enlace <https://meet.google.com/mkx-foeq-uik>, debiendo concurrir asistido por abogado defensor de su libre elección;
50. Se reciba la declaración del investigado German Gualberto Berrios Córdova, para el 21 de junio de 2021, a las 09:00 horas, la cual se realizará a través de la plataforma virtual Google meet, debiendo ingresar al siguiente enlace <https://meet.google.com/axh-mbnw-cmg>, debiendo concurrir asistido por abogado defensor de su libre elección;
51. Se reciba la declaración del investigado Martín Felipe Velayos Arredondo, para el 22 de junio de 2021, a las 09:00 horas, la cual se realizará a través de la plataforma virtual Google meet, debiendo ingresar al siguiente enlace <https://meet.google.com/qhc-ytwz-hba>, debiendo concurrir asistido por abogado defensor de su libre elección;
52. Se reciba la declaración del investigado Edison Garcia Poma, para el 23 de junio de 2021, a las 09:00 horas, la cual se realizará a través de la plataforma virtual Google meet, debiendo ingresar al siguiente enlace <https://meet.google.com/hwz-wvr-xqmm>, debiendo concurrir asistido por abogado defensor de su libre elección;
53. Se reciba la declaración del investigado Gustavo Raúl Salas Ortiz, para el 24 de junio de 2021, a las 09:00 horas, la cual se realizará a través de la plataforma virtual Google meet, debiendo ingresar al siguiente enlace <https://meet.google.com/qso-mnve-ybn>, debiendo concurrir asistido por abogado defensor de su libre elección;
54. Las demás necesarias para la investigación

CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO DEL SEÑOR JUEZ DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA, la formalización de la investigación preparatoria del presente proceso, conforme a lo previsto en el Artículo 3 del Código Procesal Penal, concordante con el Artículo 336 numeral 3 del acotado texto.

QUINTO: REQUIERASE a las partes intervinientes en la presente investigación, para que en el término de **DOS DÍAS HÁBILES (02)** cumplan con proporcionar los números telefónicos particulares con aplicativo WhatsApp y autoricen las notificaciones e indiquen el correo electrónico al que se les hará de conocimiento el contenido de los actos fiscales que emita el despacho, así como los link de enlace para su participación, de así considerarlo, en las diligencias programadas por el Despacho Fiscal, debiendo remitir su solicitud de manera virtual al correo electrónico de mesa de partes del Segundo Despacho Fiscal: fecoftacna_2d@mpfn.gob.pe

SEXTO: NOTIFICAR la presente disposición a las partes procesales, mediante correo electrónico o teléfono celular que cuente con el aplicativo WhatsApp, de lo que dejará constancia el Asistente en Función Fiscal, excepcionalmente de manera presencial.


NAYDU ELIZABETH LAZO CUADROS
Fiscal Provincial - 2do. Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en
Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna